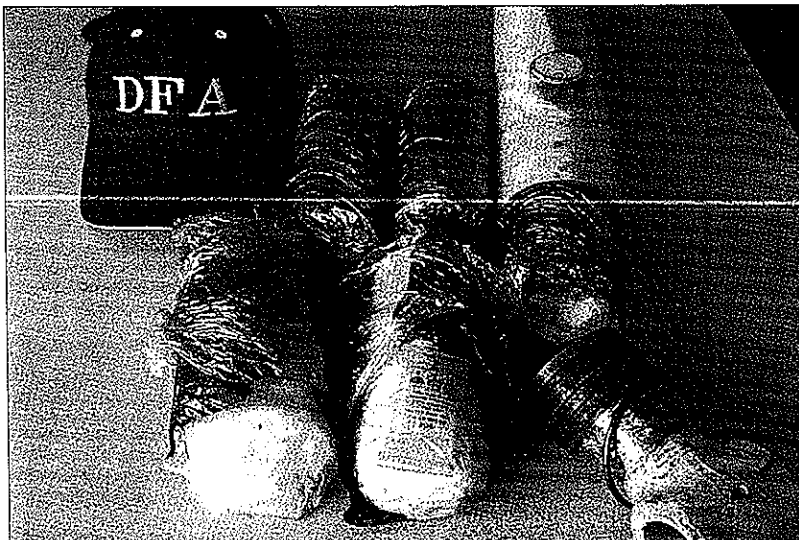


TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Anulada una euroorden por sobrepasar los plazos previstos para su ejecución



La Sala Segunda del Tribunal Constitucional ha anulado una Orden Europea de Detención y Entrega dictada por la Audiencia Nacional a un ciudadano español para que fuera juzgado en Portugal por los delitos de tráfico de estupefacientes y asociación criminal.

T.D.

EL Alto Tribunal entiende que se han sobrepasado los plazos máximos legales establecidos para hacer efectiva la entrega y señala que el derecho a la libertad puede verse conculcado "tanto cuando se actúa bajo cobertura impropia de la ley, como cuando se opera contra lo que la ley dispone". En este sentido añade: "Los plazos han de cumplirse por los órganos judiciales, por lo que en caso de incumplimiento resulta afectada la garantía constitucional de la libertad".

Benito González Mancebo fue detenido en Huelva el 5 de noviembre de 2004 como consecuencia de una Orden Europea de Detención emitida por el Tribunal Judicial de Tavira (Portugal) donde tenía abierta una causa por los delitos de tráfico de estupefacientes y asociación criminal. El 22 de diciembre de 2004 la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional acordó la entrega del detenido a las autoridades portuguesas con la condición de que la pena que, en su caso, le impusieran habría de cumplirla en suelo español.

El 27 de diciembre de 2004 el presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional comunicó la orden de entrega al Director General de Policía, Servicio Sirene, con el carácter de "máxima urgencia" advirtiéndole, además, de que el pla-

zo máximo legal de 60 días para ejecutar la Euroorden concluía el 3 de marzo de 2005.

El Comisario Jefe, sin embargo, interesó a la Audiencia Nacional que dictase una prórroga del plazo de entrega, ya que el detenido tenía que ser trasladado por carretera desde el centro penitenciario de Valdemoro hasta el puesto fronterizo de Caya-Badajoz. González, a su vez pidió su libertad el 12 de enero al entender que habían transcurrido más de 20 días desde que se adoptó la decisión de entrega sin que se hubiera hecho efectiva.

Un día más tarde, el 13 de enero, Interpol informó a la Audiencia Nacional de que tenía prevista la entrega del reclamado a las autoridades portuguesas para el 17 de enero, por lo que el presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional accedió a que la entrega se hiciera ese día, como así se hizo, en el puesto fronterizo Caya-Badajoz.

La sentencia del Tribunal Constitucional, de la que ha sido ponente el magistrado Eugeni Gay Montalvo, recuerda que la Ley 3/2003, en su artículo 20, establece los plazos en que debe ejecutarse una Euroorden. Así, dado que el auto de la Audiencia Nacional acordó la entrega de González el 22 de diciembre de 2004, el plazo de diez días que fija el artículo 20.1 de la Ley 3/2003 para la entrega finalizaba el 1 de enero de 2005.

En cualquier caso, si se entendiera como causa impeditiva de la entrega ajena al control del Estado español la comunicación que vía fax remitió Interpol a la Audiencia Nacional solicitando una prórroga del plazo de entrega, lo que supondría otros diez días de margen, éste finalizaba el 12 de enero.

Como quiera que fue al día siguiente cuando se recibió en la Audiencia Nacional un nuevo fax de Interpol dando cuenta que la entrega del detenido se iba a realizar el 17 de enero, es decir, cinco días después de que el reclamado hubiera solicitado su puesta en libertad al haberse agotado los plazos, y que la Audiencia Nacional no respondió a dicha solicitud en sentido negativo hasta el 21 de enero, "se incumplió el plazo legal de prisión provisional para los específicos casos de detención y entrega previa una vez acordada judicialmente ésta y que, así con ello, que se conculcó el derecho a la libertad de quien por ello mismo impetra ahora el amparo".

Aunque el apartado 3 de la Ley 3/2003 prevé como causa de suspensión provisional de la entrega la existencia de "motivos humanitarios graves", la Sala entiende que en este caso no concurren puesto que la propia Audiencia Nacional afirmó que la entrega no pudo llevarse a cabo debido a los "problemas instrumentales" con Interpol, por lo que amplió el plazo previsto de entrega hasta el 17 de enero. □

CONCLUSIONES DE LA ASAMBLEA DE ESTA ENTIDAD

ACAM reafirma su condición de Corte Arbitral centrada en resolución de conflictos entre pymes

Aumentar la presencia en el tejido empresarial nacional, desarrollar toda una amplia gama de actividades para concienciar al empresario de las ventajas de las soluciones extrajudiciales en el uso diario y encaminar la presencia internacional de la institución con algunos acuerdos con entidades que trabajen en Latinoamérica son algunas de las conclusiones de la Asamblea General de la Asociación Comunitaria de Arbitraje, celebrada hace unos días en Madrid.

A lo largo de esta reunión se hizo un balance de los primeros cuatro años de actuación de la entidad, "considerados como positivos y esperanzados" por Miguel Ángel Gimeno, presidente de ACAM. Desde esta Corte Arbitral se valora positivamente el aumento del uso del arbitraje y la mediación en nuestro país. De todas formas, destaca que es "necesario que la Administración haga un esfuerzo divulgador de cara a que el pequeño empresario vea los beneficios de acudir a los métodos extrajudiciales". ACAM ha dictado hasta la fecha 50 laudos en todo el territorio nacional fruto de la actividad de sus 600 asociados que generan más de 100.000 contratos donde está incluida la cláusula arbitral.

Por su parte, Ignacio de Górgolas, director general de ACAM, explicó el crecimiento exponencial de la Asociación, en la actualidad con cerca de medio millar de empresas que ya incluyen en sus contratos el convenio arbitral de esta asociación. Un crecimiento que se explica por la potencialidad de un mercado aún por explotar y donde es posible que surjan otras cortes arbitrales. "El empresario a medida que conoce las ventajas intrínsecas del arbitraje no duda en utilizar los métodos extrajudiciales. No podemos dejar de recordar que nos encontramos en un mercado potencial de más de cinco millones de empresas, entre autónomos y pymes. Además hay más de dos millones de casos pendientes de asuntos civiles y mercantiles que podrían ir por esta otra vía. Nuestro futuro se posicionamos en este mercado y ser uno de los referentes como corte arbitral que esté al servicio de las pymes".

En el transcurso de esta reunión se empezó a trabajar en el Plan Estratégico para 2006-2010 de la asociación con el objetivo prioritario de convertir ACAM en una Asoc-

ciación de Calidad comprometida con el mundo empresarial. Este plan generará una reflexión y un amplio debate sobre los retos y adaptaciones que debe afrontar, en el presente y con visión de futuro esta entidad. También pretenderá despertar con mayor profusión en la comunidad empresarial el interés por emplear de forma masiva los métodos extrajudiciales en la resolución de conflictos. "Queremos contar con la complicidad de nuestros asociados actuales y futuros, señala el presidente de la entidad en crear un modelo de corte arbitral que esté en permanente cambio al igual que la sociedad y entorno empresarial que vivimos".

ACAM es una organización sin ánimo de lucro creada hace años por un grupo de empresarios y juristas, de implantación nacional y área de

ENTREVISTA

El empresario a medida que conoce las ventajas intrínsecas del arbitraje no duda en utilizar los métodos extrajudiciales

influencia europea, para el fomento de la mediación y arbitraje como métodos rápidos y económicos para resolver conflictos de cualquier naturaleza. Está presente en los principales asociaciones relacionadas con el arbitraje como el Foro por la Justicia, Club Español del Arbitraje y recientemente ha puesto en marcha un Grupo que lidera con Foretica sobre Buen Gobierno y Arbitraje. En la actualidad desarrolla en colaboración con el Derecho Editores y el Registro de Economistas Forenses el I Curso Online de Formación de Arbitros. ACAM, ya trabaja, entre otras iniciativas, en la creación y potenciación del procedimiento de Mediación Empresarial, para establecer un sistema que permita a las empresas y empresarios individuales, solucionar sus conflictos de forma rápida. □